REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00294-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: DANIEL DAVID NAVARRO ARIZA.
DEMANDADO: IHUNGO S.A.S, RMG INVERSIONES CIE S.A.S. Y SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICAS SOCIEDAD LTDA.

Valledupar, 30 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, las constancias de notificaciones a las demandadas. Vencido el término para contestar, ninguna se pronunció.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00294-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: DANIEL DAVID NAVARRO ARIZA.
DEMANDADO: IHUNGO S.A.S, RMG INVERSIONES CIE S.A.S. Y SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICAS SOCIEDAD L.T.D.A.

Valledupar, 14 de abril 2023

A U T O

Mediante auto del 05 de diciembre de 2022, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a IHUNGO S.A.S, a RMAG INVERSIONES SIE S.A.S., y a SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICAS SOCIEDAD LTDA. y examinado el expediente digital, se observa que la demandada fue notificada, conforme lo establece la Ley 2213 del 2022 y vencido el término de traslado, no fueron recibidas en este Juzgado las contestaciones de las demandas.

En consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda y recaerá en contra de las demandadas indicio grave, conforme al Parágrafo 2° del Art. 31 del CPTSS.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Articulo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por no contestada la demanda por parte de IHUNGO S.A.S, a RMAG INVERSIONES SIE S.A.S., y a SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICAS SOCIEDAD LTDA. y téngase como indicio grave ese hecho.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 22 de agosto del 2023 a las 03:00 P.M. **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Articulo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Y.M.B

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 42 del 17 de abril de 2023
MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA
SECRETARIA